

Entrenarse y educarse en salud no es solo una opción de crecimiento personal; es un **mandato legal imperativo** en Colombia que blinda tu ejercicio profesional y garantiza la supervivencia jurídica de las instituciones.

1. El Blindaje de la Idoneidad (Ley 1751 de 2015)

La Ley Estatutaria de Salud establece que el derecho fundamental a la salud se basa en la "**calidad e idoneidad profesional**".

Por tanto Los servicios de salud deben ser técnicamente apropiados y responder a estándares científicos.

Esto exige personal **adecuadamente competente** y "enriquecido con educación continua". No estar actualizado es, literalmente, vulnerar un derecho fundamental.

2. La Formación Continua como Requisito (Decreto 376 de 2022)

Esta norma reglamenta el **Sistema de Formación Continua**, definiendo que la actualización es clave para la calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Por tanto La ley garantiza a los trabajadores de la salud "facilidades para incrementar sus conocimientos" de acuerdo con las necesidades institucionales.

Para las **IPS y CONSULTORIOS**, proveer este entrenamiento no es opcional, es parte de las garantías laborales y de calidad que deben reportar.

3. El Deber de Excelencia y Seguridad (Ley 1164 de 2007)

La ley matriz del Talento Humano en Salud define que la formación debe buscar el **ejercicio idóneo de competencias**.

Definiendo La calidad con dos componentes: el desempeño competente del trabajador y la satisfacción del usuario con los menores riesgos posibles.

4. La Nueva Frontera: Política Pública 2025-2035

(Resolución 1444 de 2025)

Esta resolución adopta la política más reciente, enfatizando que la capacitación permanente es el pilar de la **resiliencia de los sistemas de salud**.

Por tanto La política exige mejorar la disponibilidad de educación continua para enfrentar retos como la salud pública y la atención primaria.

"Educarse en **HELPFULL SCHOOL** no es solo adquirir un certificado; es cumplir con el **principio de calidad y efectividad** de la Ley 1164 , garantizar la **idoneidad** que exige la Ley Estatutaria y alinearse con la **formación continua obligatoria** del Decreto 376. En salud, la ignorancia normativa o técnica no solo cuesta multas de habilitación; cuesta vidas y libertad profesional."